



**APRUEBA PARCIALMENTE UN PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 49 B, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1888**

**VALPARAÍSO, 05 OCT. 2020**

**VISTOS:** La hoja de envío N° 168156 de fecha 11 de agosto de 2020 de la Subdirección de Acuicultura; el ORD/N° E 26393 de fecha 7 de julio de 2020, remitido por el Director Regional de Pesca de la región de Magallanes y la Antártica Chilena; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 49 B; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; el dictamen N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018 y las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, todos de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 49 B integrada por las empresas Salmones Blumar S.A., Salmones Alpen Ltda., Bluriver SPA., Cermaq Chile S.A., Australis Mar S.A., y Salmones Froward Limitada, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, remitido por correo electrónico al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, los titulares integrantes de la referida ACS, indicaron que la Vigencia del Plan de Manejo fue a contar del 1 de agosto de 2020, extendiéndose hasta el 30 de abril de 2023.

4.- Que, en el mencionado plan de manejo, se dispone un programa de monitoreo de floraciones algales nocivas, consistente en la entrega por parte de a lo menos un centro, de muestras de agua al programa de monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) que informa INTESAL, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal de técnico de las compañías en terreno. En caso de constatarse alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

5.- Que, además los titulares comparecientes, acordaron en su plan de manejo ejecutar acciones coordinadas para el control de la Caligidosis si procediere, consistentes por una parte en que la información y tratamientos será reportada a INTESAL (cuando éste sea asociado); y por otra, la agrupación ejecutará un programa de vigilancia por ciclo productivo para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual, pero no obligatoria y solo en caso de presentarse situación de caligidosis en la Agrupación. Finalmente se realizará tratamiento oral contra cáligos antes o después de la siembra, en la medida que las cargas parasitarias lo ameriten y de ser necesario por aparición de caligidosis en la agrupación.

6.- Que, en el mismo orden de ideas, la referida ACS, implementará un sistema de manejo de las mortalidades, consistente en dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta. Además se realizará en cada centro de cultivo necropsia a la mortalidad al menos 1 vez a la semana.



7.- Que, los integrantes de la mencionada ACS, acuerdan asegurar que la totalidad de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las siguientes patologías, según especie. La especie de salmón del atlántico será vacunada contra ISA, IPN, SRS y vibrio. En tanto, las especies trucha arcoíris serán vacunadas contra IPN y SRS. Acuerdan respetar el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

8.- Que, conforme acordaron los integrantes de la referida agrupación, declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA Negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N° 2 del mencionado plan, que ventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin de ciclo/periodo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N° 3 del plan, por lo tanto una vez notificada y aprobada la presente resolución, y aclarados, los resultados de los Informes Ambientales pendientes, los titulares se comprometen a presentar una actualización del acuerdo y solicitar una modificación al presente plan de manejo aprobado mediante la resolución correspondiente.

9.- Que, finalmente la ACS N° 49 B, designó como coordinador a don David Zaviezo Arriagada, correo electrónico [david.zaviezo@blumar.com](mailto:david.zaviezo@blumar.com) y como coordinador suplente a don Pedro Pablo Laporte, correo electrónico [pedro.laporte@blumar.com](mailto:pedro.laporte@blumar.com), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt, región de Los Lagos.

10.- Que, siempre es preciso recordar que en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- Que, conforme lo relatado, y de acuerdo a lo informado por las instancias técnicas encargadas de su revisión, procede aprobar parcialmente el plan de manejo presentado por la ACS N° 49 B, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto.

#### **SE RESUELVE:**

**I.- APRUÉBASE**, a contar del 1 de agosto de 2020 hasta el 30 de abril de 2023, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 49 B, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) Plan de vacunación, en que previa siembra se vacunará a la totalidad de los peces. Se autoriza la vacunación de la especie de Salmón atlántico contra ISA, IPN, SRS y vibrio. Asimismo se autoriza la vacunación de las especies de trucha arcoíris contra IPN y SRS.
- 2) Nombramiento del coordinador don David Zaviezo Arriagada, correo electrónico [david.zaviezo@blumar.com](mailto:david.zaviezo@blumar.com) y del coordinador suplente, don Pedro Pablo Laporte, correo electrónico [pedro.laporte@blumar.com](mailto:pedro.laporte@blumar.com), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina 1202, Puerto Montt, región de Los Lagos.

**II.- RECHÁZASE** las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas



7A

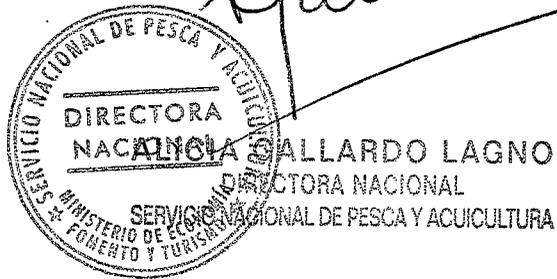
medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, aquellas medidas sobre Caligidosis y lo respectivo al programa de manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos cuarto, quinto y sexto de la presente resolución, respectivamente.
- 2) Las medidas especiales, indicadas en el considerando octavo del presente acto administrativo

**IV.-** El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**V.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

JFO/EMS/jbr

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.